



## ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2019-MDCA

Cerro Azul, 18 de mayo de 2019.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CERRO AZUL

#### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de mayo de 2019, el Informe N.º 079-2019 OT/MDCA, de fecha 30 de marzo del 2019, presentado por la Jefa de la Oficina de Tesorería Srta. Ana Chumpitaz Candela, sobre propuesta de convenio de Colaboración interinstitucional, Informe Legal N° 071 - 2019-MDCA/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

#### CONSIDERANDO:

Conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley N° 27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico. Correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas; las cuales tienen rango de ley, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 200 de la Carta Magna;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 26) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.";

Que, de acuerdo a la Cláusula Segunda, del proyecto de convenio presentado por el jefe de la Oficina de Tesorería, establece lo siguiente "LA ENTIDAD Y EL BANCO suscriben el presente documento para que a través del Sistema de Teleahorro, el BANCO realice el bono de la remuneraciones, retribuciones, complementos, pensiones y otros beneficios, que a la ENTIDAD deba pagar en el ámbito nacional a sus trabajadores y pensionista (EL PERSONAL), así como a personas naturales con los que suscriban contratos de servicios no personales, practicantes y beneficiarios de retenciones que por mandato judicial debe realizar EL PERSONAL de la ENTIDAD. Así mismo el BANCO podrá otorgar - previa evaluación créditos u otros servicios financieros a EL PERSONAL de la ENTIDAD. Para tal efecto, la ENTIDAD se compromete - durante todo el plazo establecido en la cláusula sexta, a pagar suscritos por EL PERSONAL y el BANCO, las remuneraciones, retribuciones, complementos pensiones y otros beneficios que correspondan al personal que sean deudor (titular) o garante (avalistas o fiador) de cualquier modalidad de crédito otorgado por el BANCO, con la finalidad de que el BANCO tenga asegurado el medio de pago de dichos créditos hasta su total cancelación, sin perjuicio de observar el procedimiento descrito en el número 4.3 y 4.4 de las cláusulas cuarta del presente convenio"

Consecuentemente, por la aprobación de la suscripción del referido proyecto de convenio la Municipalidad estaría pagando las remuneraciones y retribuciones a su personal y contratados, en el BANCO DE LA NACION.

El primer párrafo de la CLAUSULA QUINTA, del proyecto de convenio, indica que "las partes (La Municipalidad de Cerro Azul y el Banco de la Nación) designan como



sus representantes para cualquier coordinación respecto a la ejecución y desarrollo del convenio a:

- a) LA ENTIDAD, al (Indicar nombre y cargo del funcionario) o quien haga de sus veces.
- b) EL BANCO, al administrador de la agencia o quien haga de sus veces” Es necesario que para la debida y correcta ejecución y aplicación del convenio, que las partes puedan designen a sus representantes, pudiendo ser el Gerente Municipal por parte de la Municipalidad.

Considerando que el BANCO DE LA NACION es la entidad financiera, que ofrece la tasa de interés más baja del mercado, en los casos de aprobación de créditos; entonces, el personal trabajador y contratado de esta institución edil y la misma municipalidad, en caso de obtener créditos de dicho Banco (acto voluntario que decide cada persona), se estarían beneficiando con respecto a la comparación de tasa de interés que ofrecen otras entidades financieras. Por lo que resulta estimable lo peticionado por el Jefe de la Unidad de Tesorería. El plazo de vigencia del convenio propuesto es por siete años, el mismo que no resulta irregular.

Que, de acuerdo al informe legal N° 071-2019-GAJ-MDCA, manifiesta que es viable proceder a la aprobación del proyecto de “COVENIO TELEAHORRO, OTORGAMIENTO DE CREDITOS Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS” a celebrarse entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL y EL BANCO DE LA NACIÓN, que corre en los actuados; debiendo elevarse al pleno de Concejo para su deliberación y decisión que corresponda.

Estando a lo expuesto, y en uso de la facultad contenida en el artículo 9 ° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la suscripción de “CONVENIO TELEAHORRO, OTORGAMIENTO DE CREDITOS Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS”, a celebrarse entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL** y el **BANCO DE LA NACIÓN**.

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR** la APERTURA DE CUENTAS DE AHORRO EN EL BANCO DE NACION para el pago de remuneraciones y pensiones.

**ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR** a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul - Cañete, Sra. TERENCEA TIOFA CORDOVA DE SALAZAR, a suscribir el convenio interinstitucional, así como la documentación que fuese necesaria para la gestión, formalización y ejecución del mismo.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** al Gerente Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo, así mismo disponer a la Secretaria General y Unidad de Sistema e Informática la publicación en el portal web de la institución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO AZUL CAÑETE  
  
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR  
ALCALDESA